



Castilla-La Mancha

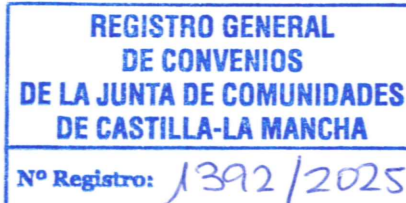
IRIAF

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA LA MANCHA (IRIAF) Y LA FEDERACION CASTELLANO MANCHEGA DE GALGOS PARA COLABORACIÓN CIENTIFICA EN EL CERCON DE CRÍA DE LIEBRE IBERICA (*Lepus granatensis*) DEL CIAPA DE MARCHAMALO.IRIAF

En Tomelloso, a 16 de diciembre de 2025.

REUNIDOS



De una parte D. **José Luis Tenorio Pasamon**, con DNI. **00.670.909-E** , actuando en representación de la empresa u organismo equiparado **Instituto regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla la Mancha (IRIAF)**. con NIF **Q1300422A**, localizada en **Tomelloso**, Ciudad Real, dirección **Carretera Toledo-Albacete s/n** código postal **13700**, correo electrónico **secretaria_iriaf@jccm.es**, teléfono **926-275702**

Y de la otra, D. **Zacarías Gallego Fernández** con DNI **01173475S**, actuando en representación de la **Federación de Galgos de Castilla La Mancha** con CIF **V45224417** sita en **Torrijos (Toledo)** con codifo postal 45500 y Apartado de Corres nº 200, correo electrónica **info@fcmg.es**, teléfono **677478963**.

EXPONEN

PRIMERO. Que el IRIAF y la FEDERACIÓN CASTELLANO MANCHEGA DE GALGOS están interesados en iniciar una colaboración científica con el fin de potenciar el estudio de la Liebre Ibérica (*Lepus granatensis*) en el cercon de cría situado en el CIAPA DE MARCHAMALO.IRIAF.

SEGUNDO. Que por Ley 4/2015, de 26 de marzo se creó el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), el cual se rige en la actualidad por lo dispuesto en la misma y en sus estatutos, aprobados por Decreto 42/2015 de 15 de junio.

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2. de la citada ley de creación, para el desarrollo de sus objetivos corresponde al IRIAF, entre otras, la función de prestación de asesoramiento, servicios, y realización de estudios que, por su naturaleza o interés estratégico, se consideren necesarios desde la Consejería a la que se encuentre adscrito.

En el Artículo 3 de la misma norma se reflejan, entre otras, las facultades del IRIAF para, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos, suscribir convenios con las Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas, destinados a cumplir con las funciones establecidas para el IRIAF.



Castilla-La Mancha

IRIAF

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

Que la FEDERACION CASTELLANO MANCHEGA DE GALGOS, tiene por objeto

- a) Promocionar el deporte de la Caza, la conservación del Medio Ambiente e impulsar estudios cinegéticos.*
- b) Divulgar el contenido de la Ley de Caza y sus Reglamento, así como organizar campañas en defensa del Medio Ambiente,*
- c) Participar activamente en la conservación y protección del medioambiente a través de estrategias que permitan la conservación y gestión del patrimonio natural derivado de los usos y actividades socioeconómicas compatibles con el medioambiente de la Comunidad de Castilla La Mancha*

TERCERO. Que ambas partes manifiestan su apuesta por la colaboración a través de la firma del presente Convenio de carácter administrativo

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto materializar la colaboración entre el IRIAF y la FEDERACION CASTELLANO MANCHEGA DE GALGOS para continuar con el proyecto de cría de liebres en semilibertad en el cercon del CIAPA de MARCHAMALO. IRIAF con las que contribuir a la recuperación de la especie.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La FEDERACION CASTELLANO MANCHEGA DE GALGOS se compromete a:

Seguir con la enseñanza de fomentar nuevos cercones de cría a lo largo de Castilla la Mancha a cargo del Veterinario José Alberto Viñuelas de la Fuente, colegiado GU-604 de la provincia de Guadalajara. Emplear los ejemplares de liebres para proyectos de Investigación y para reforzar poblaciones de liebres en cotos colaboradores.

EL IRIAF se compromete a:

Continuar con el proyecto de cría de liebre en semilibertad en el cercon del CIAPA de Marchamalo. IRIAF en las mismas condiciones que en la actualidad y apoyar a la Federación de Galgos de Castilla la Mancha en la consecución de sus objetivos



Castilla-La Mancha

IRIAF

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si fuera necesario, conocer e informar la Memoria anual de resultados, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez por año y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno, en un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Las decisiones en el seno de la comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente convenio de colaboración, la comisión de seguimiento se regulará por lo dispuesto en el capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

CUARTA. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES, PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Convenio, haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

Si los resultados del ensayo dieran lugar a alguna publicación científica o de divulgación, o cualquier otro tipo de exposición pública de los mismos, deberán figurar siempre los anagramas de las instituciones participantes de este acuerdo, y en caso de que figuraran el nombre de los autores, deberán incluirse, al menos, los investigadores responsables de los trabajos.

Cuando una de las partes desee utilizar resultados parciales o finales, en su totalidad o parcialmente, para su publicación como artículo, exposición en conferencia o congreso, o en cualquier otra modalidad de difusión, habrá de solicitar la conformidad de la otra parte mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del convenio.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo, conferencia, etc. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En toda publicación, conferencia o informe en el que se haga uso de resultados parciales o finales de este trabajo, figurarán siempre los autores del trabajo en su condición de tales, y como inventores en el caso de patentes. En cualquiera de estos casos, se hará siempre referencia al presente convenio.

QUINTA RÉGIMEN DE PERSONAL

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno, incluidas las de prevención de riesgos laborales, sin que en ningún caso se altere su relación jurídico-laboral ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.



Castilla-La Mancha

IRIAF

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

Será por cuenta de cada parte la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También cada parte será responsable de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar, en cualquier momento anterior al cumplimiento de su plazo de vigencia, el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento, la cual dará traslado del mismo. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio sin necesidad de más comunicaciones. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta **30.12.2030** y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma. No obstante, podrá ser objeto de prórroga o adenda, previo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, acuerdo que se formalizará mediante la firma del documento que proceda, sin que en ningún caso la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda superar los ocho años.

NOVENA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.



Castilla-La Mancha

IRIAF

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

DÉCIMA RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se incluye en los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente Convenio se incluye en los previstos en el Artículo 47.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL INSTITUTO REGIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE
CASTILLA-LA MANCHA

00670909E
JOSE LUIS
TENORIO (R:
Q1300422A)

Firmado
digitalmente por
00670909E JOSE
LUIS TENORIO (R:
Q1300422A)
Fecha: 2025.12.29
12:05:30 +01'00'

José Luis Tenorio Pasamon

POR LA FEDERACION CASTELLANO
MANCHEGA DE GALGOS

01173475S
ZACARIAS
GALLEGO (R:
V45224417)

Firmado
digitalmente por
01173475S
ZACARIAS GALLEGOS
(R: V45224417)
Fecha: 2025.12.19
10:58:44 +01'00'

Zacarías Gallego Fernández

